

INTRODUCCION

Este estudio monográfico y comparativo es el resultado de varios años de reflexión sobre los instrumentos procesales internos dirigidos a la protección de los derechos humanos.

Tiene como antecedente inmediato el artículo publicado en el Boletín Mexicano de Derecho Comparado, número 35, correspondiente a los meses de mayo-agosto de 1979, con el título de “Los instrumentos procesales internos para la protección de los derechos humanos en los ordenamientos de Europa continental”, redactado de acuerdo con nuestro punto de vista expresado en trabajos anteriores en el sentido de que dichos instrumentos procesales pueden dividirse, exclusivamente para efectos de estudio, en varios sectores, entre los cuales consideramos en primer término a los angloamericanos, ya que fue en los ordenamientos de esta gran familia o sistema jurídico, en el cual se introdujeron en época temprana, algunas de las instituciones tutelares de los derechos humanos, tales como el habeas corpus y la revisión judicial de la constitucionalidad de las leyes y de los actos de autoridad.

También hemos afirmado nuestra convicción de que pueden analizarse en forma autónoma, debido a sus aspectos peculiares, algunos instrumentos conformados paulatinamente en el ámbito latinoamericano, tales como el juicio, acción o recurso de amparo y el mandado de seguridad brasileño.

En este senticillo estudio nos concentramos en las soluciones que el derecho continental europeo ha dado al problema de la protección jurídica de los derechos humanos, y que se advierte en forma predominante, a través de medios de impugnación que pueden hacerse valer ante los tribunales o cortes constitucionales, en su calidad de órganos especializados para la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de las normas y principios fundamentales, de acuerdo con el modelo introducido por la Constitución Federal Austriaca de 1920 inspirada en las ideas del ilustre Hans Kelsen.

En este sector de la protección de los derechos humanos en el ám-

bito europeo continental, también es preciso hacer mención al peculiar sistema francés, el cual en virtud de una tradición proveniente de la Revolución Francesa, se ha desarrollado en forma diversa a la corriente judicialista de otros ordenamientos europeos, y ha confiado la tutela de las normas constitucionales a organismos de carácter político, así como al Consejo de Estado como órgano de justicia administrativa, que ha desenvuelto una jurisprudencia admirable dirigida precisamente a la protección de los particulares frente a la administración, que es la rama del gobierno que por su creciente intervención en la vida económica y social, afecta con mayor frecuencia la esfera jurídica de los gobernados.

Advertimos también que los tribunales constitucionales como organismos especializados de justicia constitucional, si bien han surgido en el ámbito del derecho continental europeo occidental, han trascendido a otros ordenamientos, y su influencia es creciente, si se advierte el paulatino establecimiento de tribunales o cortes constitucionales tanto en un país socialista como Yugoslavia, en otros sistemas jurídicos como es el de Turquía, e inclusive en el ámbito latinoamericano, en época más reciente, como lo demuestran las constituciones de Guatemala de 1965, las reformas a la carta chilena en el año de 1970, y la Ley Fundamental peruana de julio de 1979.

Nuestra preocupación por esta rama del derecho procesal constitucional moderno, que ha sido calificada certeramente por el distinguido jurista italiano Mauro Cappelletti con la frase afortunada de jurisdicción constitucional de la libertad, se inició desde hace varios años y se ha expresado de manera paulatina en varios estudios comparativos de los cuales se publicó en Revista Iberoamericana de Derecho Procesal, Madrid, 1967, páginas 393-469, con el título de “La protección procesal de las garantías individuales en América Latina”, y reproducido en el Boletín del Colegio de Abogados de Guatemala, en los números correspondientes a los meses de marzo-abril y mayo-junio de 1967, páginas 2-18, 2-22, respectivamente; y que en versión actualizada, se publicó con el mismo título en la Revista de la Comisión Internacional de Juristas, Ginebra, Suiza, diciembre de 1968, páginas 69-111, y traducido al inglés, francés y alemán, en las versiones de estos idiomas de la propia Revista.

Posteriormente apareció el artículo “Protección procesal de los derechos humanos”, tanto en la Revista de Derecho Procesal Ibero-

americana, Madrid, 1972, páginas 413-474, como en el Boletín Mexicano de Derecho Comparado, enero-agosto de 1972, páginas 35-88.

En un ámbito más amplio elaboramos el estudio intitulado "Introducción al estudio procesal comparativo de la protección interna de los derechos humanos", aparecido en el volumen colectivo Veinte años de evolución de los derechos humanos, publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en el año de 1974, páginas 169-273; trabajo del cual estamos preparando una versión actualizada.

También debemos mencionar nuestros estudios dirigidos al ámbito latinoamericano, el primero de los cuales con el título de "Verfassungskontrolle in Lateinamerika" ("El control constitucional en Latinoamérica") traducido al alemán por los doctores Hans-Dieter Nahme y Hans-Rudolf-Horn y publicado en el Jahrbuch des öffentlichen Rechts, (Anuario de Derecho Público) tomo 25, Tübingen, 1976, páginas 649-653; y con referencia en particular al derecho de amparo, hemos publicado "El juicio de amparo en Latinoamérica", en Memoria de El Colegio Nacional, 1977, México, 1978, páginas 101-138; "Las garantías colectivas e individuales en la Constitución Mexicana, ejemplificadas por el juicio de amparo", en Revista de Derecho Procesal Iberoamericana, Madrid, 1978, páginas 789-835; "A Briet Introduction to the Mexican Writ of Amparo", traducido por el profesor Carl E. Schwartz y aparecido en California Western International Law Review, primavera de 1949, páginas 306-348; y finalmente, "El derecho de amparo en México y en España. Su influencia recíproca", en Revista de Estudios Políticos, Madrid, 1979, páginas 227-267.

La enumeración anterior no tiene otro objeto que el de señalar que este pequeño libro no es sino un estudio más en la larga serie que hemos venido elaborando en el proyecto realizado durante varios años para aproximarnos al análisis de uno de los temas jurídicos contemporáneos que posee un intenso dinamismo y que se encuentra, como varios otros, en una constante evolución, y por lo mismo muy difícil de conocer así sea en su superficie, como lo hemos venido intentando en cada una de las ocasiones en las que hemos tenido la oportunidad de ocuparnos de esta palpitante materia.

Sabemos por las noticias que nos llegan todos los días, y en muchas partes del atormentado mundo que nos ha tocado vivir, que los derechos humanos se violan constantemente y en ocasiones en forma

verdaderamente dramáticas, y por ello su estudio despierta cada vez más la atención de los científicos sociales y por supuesto de los juristas, quienes pretendemos encontrar las fórmulas más eficaces para lograr el respeto de estos maltratados derechos de la persona humana, si bien sabemos por amarga experiencia, que no bastan las simples normas jurídicas para obtener ese acatamiento, aun cuando constituyen un elemento importante en la lucha permanente para lograr ese respeto.

Todos aquellos que nos hemos dedicado al examen de los instrumentos jurídicos para la tutela de los derechos humanos, nos hemos sentido desalentados en numerosas ocasiones por lo que parece ser un combate contra fuerzas sociales, políticas y económicas superiores a nuestros pequeños esfuerzos; pero si hemos continuado en la tarea, se debe al aliento que hemos recibido con el ejemplo de aquellos que nunca han desfalecido en este empeño al parecer imposible, y nos referimos como un gran ejemplo al ilustre René Cassin, fundador del Instituto Internacional de los Derechos Humanos que lleva su nombre, con residencia en Estrasburgo, y que tanto ha hecho por el análisis, el estudio, la divulgación y para despertar la conciencia, en el imperio de los derechos de la persona humana.

Estamos convencidos que los instrumentos establecidos por el derecho europeo continental han logrado resultados muy apreciables en la ardua tarea de la tutela procesal de los derechos del hombre consagrados en las cartas fundamentales, y por ello deben ser conocidos por los estudiosos latinoamericanos, no con el propósito de copiarlos, pero sí para tomarlos como ejemplo para su propia búsqueda, y con este propósito hemos redactado este trabajo, pues si bien la bibliografía es abrumadora y sólo podemos citar una parte muy reducida de la misma, escasos trabajos publicados en español sobre el análisis de la labor desarrollada por los tribunales constitucionales y algunos otros organismos paralelos de Europa Continental para la protección de los derechos humanos así como de su trascendencia en otros ordenamientos contemporáneos, incluyendo algunos de Latinoamérica.

Si logramos nuestro propósito de renovar y acrecentar el interés y preocupación de los juristas latinoamericanos y en general de Iberoamérica, en la búsqueda para establecer y perfeccionar los instrumentos jurídicos de tutela de los derechos del hombre en nuestra región, que tan necesitada se encuentra de ellos, me sentiré grandemente re-

compensado con estas limitadas aportaciones, pero que unidas a las de otros estudiosos iberoamericanos, puede constituir un movimiento importante que con el tiempo, esperamos, pueda volverse incontenible.

Héctor Fix-Zamudio
Ciudad Universitaria, noviembre de 1979